

5
CLAVE
DIVISIÓN JURÍDICA



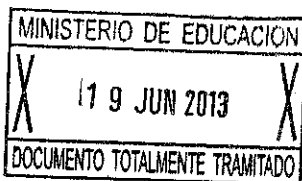
ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS DE COMUNAS QUE INDICA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE SUPERACION PROFESIONAL EN DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE, AÑO 2012.

Solicitud N° **4748**

SANTIAGO, 4570 18.06.2013

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO



- 1° Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo, creado por la letra d) del artículo 12 de la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, y establece la obligación legal de realizar Planes de Superación Profesional que determine el reglamento de la ley señalada anteriormente, el cual se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, para aquellos docentes que resulten evaluados en las categorías de básico e insatisfactorio.
- 2° Que, la Ley N° 19.961, de 2004, Sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación señalados en el considerando anterior, modificando y complementando el artículo 70, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, señalado precedentemente.
- 3° Que, el Decreto Supremo N° 192, ya mencionado, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, aprobar los planes de superación profesional para aquellos

docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.

- 4° Que, asimismo, el citado Reglamento, define los requisitos y exigencias mínimas que deben cumplir dichos Planes de Superación Profesional.
- 5° Que, de las 344 comunas que debieron ejecutar planes de superación profesional durante el año 2012, en el período comprendido entre el 8 de Septiembre y 30 de octubre del año 2012, la comuna de Quilaco y Peñaflor, presentaron planes para la realización efectiva de estas acciones de formación docente al Área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.
- 6° Que, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, aprobó las propuestas de planes de superación profesional en desempeño profesional docente, enviados por los 2 municipios de las comunas antes referidas, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio.
- 7° Que, durante el 2012, no fue tramitada la resolución exenta que permitiera transferir los recursos a las comunas anteriormente citadas.
- 8° Que, por otro lado, la Resolución Exenta N° 5976, de 2012, que ordenó la transferencia de recursos a municipios de comunas que indica, para el desarrollo de planes de superación profesional en desempeño profesional docente, año 2012, no contempló la transferencia de recursos a la comuna de El Bosque, por lo que es necesario tramitar la transferencia por la suma de \$8.305.000.
- 9° Que, por lo anterior y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar estos gastos, de acuerdo a los que establece la Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013, es necesario dictar el acto administrativo que transfiera a cada una de las comunas que desarrollaran planes de superación profesional correspondiente al año 2012, la sumas correspondientes para el financiamiento de los planes que se le han aprobados.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en las Leyes N°s 19.961 y 19.997, ambas de 2004, sobre Evaluación Docente; en el D.F.L. N° 1, de Educación, de 1996, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo de Educación N° 192, del 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre

Evaluación Docente; en el ORD N° 010/0547, de 06 de junio de 2013, del Jefe (S) del CPEIP; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a las Municipalidades que a continuación se individualizan la suma que en cada caso se indica, que es la que corresponde al monto para financiar los planes de superación profesional que le han sido aprobados por el Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio:

N°	Región	Comuna	Nombre del Plan	N° de Básicos	N° de Insatisfactorios	Monto a transferir según Plan de Superación aprobado por CPEIP
1	8	Quilaco	Plan 2012	8		\$ 600.000
2	13	Peñaflor	Enseñanza de calidad	78	1	\$ 6.070.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfierase a la comuna de El Bosque, la suma de \$8.305.000, no contemplada en los recursos transferidos en el año 2012 en la REX N° 5976.

N°	Región	Comuna	Nombre del Plan	N° de Básicos	N° de Insatisfactorios	Monto a transferir según Plan de Superación aprobado por CPEIP
183	13	El Bosque	MEJORANDO LA CALIDAD DE NUESTRA PRACTICA	99	4	\$ 8.305.000

ARTÍCULO TERCERO: Los municipios y las corporaciones municipales deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos en que hayan incurrido para financiar los Planes de superación Profesional de su comuna, estando limitado el gasto a lo indicado anteriormente. La rendición de gastos se deberá presentar al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) en el mes de noviembre de cada año, pudiendo éste observar el gasto y solicitar las rectificaciones que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, el Ministerio de Educación, sólo transferirá recursos financieros a aquellos sostenedores que hayan cumplido con la obligación antes indicada, y para el caso de aquéllos que no hayan cumplido, una vez que lo hagan, se procederá a liberar los recursos por los cuales se les ha aprobado sus planes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a las Municipalidades indicadas en el artículo primero y segundo precedente, por carta certificada la presente resolución, sin perjuicio de publicarla en la página web www.cpeip.cl.

ARTÍCULO QUINTO: El gasto que irrogue al Ministerio de Educación el pago ordenado a través de la presente Resolución Exenta, tendrá la siguiente imputación presupuestaria: 09.01.04.24.03.133 del Presupuesto asignada a la Subsecretaría de Educación para el año 2013.

“ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB www.cpeip.cl”



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



Distribución.

Gabinete Subsecretaría	1
Unidad Nacional de Subvenciones	1
CPEIP	1
Total	3

Expediente N° 23.908